



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa de “Promoción de Empleo Privado Entrerriano”, con la finalidad de propiciar la creación de fuentes de empleo privado genuino y permanente en la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivos.** Los objetivos del Programa son:

- a) Promover el empleo formal en los sectores industrial, comercial y de servicios de las empresas privadas que desarrollen su actividad dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos.
- b) Incentivar a las empresas beneficiarias al aumento de personal en jornada completa y tiempo indeterminado en sus plantas permanentes.
- c) Proporcionar una ayuda económica al sector privado que posibilite el efectivo ingreso de trabajadores y trabajadoras a puestos de trabajo.
- d) Incentivar la radicación de empresas en la Provincia y la regularización de la situación laboral y tributaria de las empresas que ya se encuentran radicadas en el territorio provincial.

**ARTÍCULO 3º.- Destinatarios.** Podrán participar del Programa aquellas empresas privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas en la República Argentina.
- b) Estar habilitadas para actuar dentro de la Provincia de Entre Ríos, en virtud del régimen jurídico vigente.
- c) No registrar deudas exigibles ante el fisco provincial.
- d) No encontrarse informadas ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.
- e) Acreditar incrementos en la nómina de trabajadores registrados por tiempo indeterminado y a jornada completa en la Provincia de Entre Ríos.
- f) En el caso de las industrias, encontrarse inscriptas en el “Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos”.

Para la adhesión al Programa y la solicitud de beneficios, deberán cumplirse lo previsto en las Bases y Condiciones que serán establecidas por la Reglamentación.



**ARTÍCULO 4°.- Beneficios.** Establécese que el beneficio del Programa consistirá en el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable a los empleadores beneficiarios, a liquidar determinado en función del importe del Salario Mínimo, Vital y Móvil, la cantidad de personal incorporado, el porcentaje incremental que éste representa, y la categorización de la empresa conforme las escalas fijadas en el ANEXO I, durante la vigencia del Programa.

A los efectos de la determinación del porcentaje incremental de personal en el cálculo del beneficio se considerará como período base el mes inmediato anterior a la sanción de la ley.

Los beneficios serán liquidados en forma mensual y pagados de manera trimestral, una vez finalizados los procesos, análisis y aprobación que reglamente y lleve a cabo la autoridad de aplicación.

Será requisito para la continuidad de la percepción del beneficio, que las empresas beneficiadas mantengan el porcentaje de aumento de mano de obra, respecto del período de base.

En caso de no mantenerse el incremento que dio origen al mismo, sosteniendo sólo una parte del personal incorporado, se calculará nuevamente el porcentaje del Aporte no Reintegrable. Si la reducción del personal es tal que alcanza al del período base, se perderá el beneficio otorgado, que se podrá recuperar si se revierte la reducción.

**ARTÍCULO 5°.- Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Desarrollo Económico actuará como autoridad de aplicación del presente Programa y se ocupará de evaluar, merituar y controlar el permanente cumplimiento de los requisitos exigidos.

La autoridad de aplicación podrá:

- a) Elaborar la Reglamentación de la presente Ley.
- b) Celebrar convenios específicos para la implementación, control y el otorgamiento de los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6°.-** El Poder Ejecutivo dispondrá las partidas presupuestarias para atender los gastos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.-

**AUTORA**  
**LIC. MARÍA LAURA STRATTA**  
**DIPUTADA PROVINCIAL**

**COAUTORAS Y COAUTORES: ARROZOGARAY, ÁVILA, BAHILLO, CASTRILLÓN, CORA, KRAMER, MORENO, SEYLER, ZOFF.**



**ANEXO I**  
**GRADUACIÓN DE BENEFICIOS EMPRESAS**

Incremento neto de la nómina de personal	NIVEL 1 Empresa Micro y Pequeña	NIVEL 2 Empresa Mediana Tramo 1 y Mediana Tramo 2	NIVEL 3 Empresa Grande
Menor al 10%	Aporte No Reintegrable del 60% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.	Aporte No Reintegrable del 55% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.	Aporte No Reintegrable del 50% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.
Entre el 10% y el 20%	Aporte No Reintegrable del 70% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.	Aporte No Reintegrable del 65% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.	Aporte No Reintegrable del 60% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.
Mayor al 20%	Aporte No Reintegrable del 80% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.	Aporte No Reintegrable del 75% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.	Aporte No Reintegrable del 70% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.



## **ANEXO II BASES Y CONDICIONES**

### **1) REQUISITOS**

Empresas privadas constituidas en la República Argentina con sucursal en la provincia de Entre Ríos o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico ante la Administración Tributaria de Entre Ríos.
- No registrar deudas exigibles ante el fisco provincial.
- No encontrarse informadas ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.
- En el caso de las industrias, encontrarse inscriptas en el “Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos”.
- Acreditar incrementos en la nómina de trabajadores registrados por tiempo indeterminado y a jornada completa en la Provincia de Entre Ríos, considerando como base la citada dotación al mes inmediato anterior a la sanción de la ley.

### **2) MODALIDAD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA Y SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS**

Para formalizar la adhesión, los solicitantes deberán ingresar con clave fiscal a la página web de la AFIP - Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en el apartado de Servicios, se dispondrá de una opción citando la presente Ley.

Posteriormente, al cierre de cada trimestre calendario a partir de la entrada en vigencia del Programa y a través del mismo portal, deberá gestionarse la tramitación de los beneficios.

### **3) PLAZOS DE ADHESIÓN Y BENEFICIOS**

Solicitud de Adhesión: ciento ochenta (180) días posteriores de la publicación de la presente Ley.

Solicitud de Beneficios: luego de transcurrido un trimestre, se cuenta con quince (15) días para solicitar el beneficio por dicho lapso de tiempo.



#### **4) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

##### **A) ADHESIÓN:**

- Nota de “Solicitud de Adhesión al Programa” (Apéndice A)
- Declaración Jurada del Formulario 931 presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior a la fecha de presentación de la documentación.
- Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad de la CUIT solicitante acreditando tipo y número de cuenta, certificada por entidad bancaria.
- Constancia del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) donde se acredite que la empresa solicitante no posee sanciones.
- En el caso de las industrias, encontrarse inscriptas en el “Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos”.
- Certificado MiPyME vigente según lo establecido por la normativa vigente.

##### **B) SOLICITUD DEL BENEFICIO:**

- Nota de “Solicitud del Beneficio” (Apéndice B).
- Declaración Jurada del Formulario 931, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de los meses cuya solicitud se interesa, con su respectivo acuse de presentación y nóminas asociadas a los mismos.
- Alta temprana de los empleados dados de alta durante el trimestre.
- Constancia del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) donde se acredite que la empresa solicitante no posee sanciones.
- En el caso de las industrias, constancia de estar inscriptas en el “Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos”.
  - Certificado MiPyME vigente según lo establecido por la normativa vigente, o constancia de rechazo del mismo según corresponda.

#### **5) MONTO A PERCIBIRSE**

El monto mensual a liquidar para cada firma resultará de multiplicar la cantidad de empleados a tiempo indeterminado y por jornada completa en la Provincia de Entre Ríos en que se incrementó la planta de personal al cierre del mes (respecto de la cantidad de empleados a tiempo indeterminado y por jornada completa en la Provincia al 29/02/2024), por el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente durante el citado mes, por el porcentaje obtenido en función del tamaño de la empresa y el porcentaje resultante el incremento de la nómina acreditada al finalizar el mes (conforme el ANEXO I de la presente).



Los pagos se efectuarán de manera trimestral y la fecha del mismo será definida conforme cronograma que a tal fin establezca el Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Económico.

**6) CONTROL**

Las solicitudes serán analizadas por el organismo de su dependencia que la Autoridad de Aplicación defina, verificando los datos proporcionados, acorde a los lineamientos establecidos mediante el presente Programa. A tal fin podrá solicitarse toda aquella documentación laboral que estime pertinente.

**7) CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

Toda la documentación presentada por las empresas en el marco del Programa se considerará efectuada con carácter de declaración jurada, con los efectos y alcances que tales hechos representan.

La falta de veracidad en la información y/o documentación presentado dará derecho a la Autoridad de Aplicación del Programa a desestimar la solicitud y a reclamar el reintegro de todas las sumas otorgadas a los beneficiarios en el marco del presente Programa, con más los intereses punitivos y compensatorios que correspondiere.

**8) NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se realizará vía correo electrónico a la casilla especificada en la Nota de Solicitud de Adhesión al Programa.



**APÉNDICE “A”**  
**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA**

Por medio de la presente, la firma \_\_\_\_\_, CUIT \_\_\_\_\_, solicita la adhesión al Programa de Promoción del Empleo Privado Entrerriano, aprobado por Ley N° \_\_\_\_\_, y constituye el siguiente correo electrónico \_\_\_\_\_ a los fines de las notificaciones del citado programa.

Asimismo informa, en carácter de declaración jurada, los datos correspondientes a su dotación de personal al mes inmediato anterior a la sanción de la ley conforme el siguiente detalle:

Cantidad de empleados en relación de dependencia:	
Cantidad de empleados en relación de dependencia en la Provincia de Entre Ríos:	
Cantidad de empleados en relación de dependencia en la Provincia de Entre Ríos a tiempo indeterminado:	
Cantidad de empleados en relación de dependencia en la Provincia de Entre Ríos a tiempo indeterminado y por jornada completa:	

-----  
Firma del Responsable o Apoderado



**APÉNDICE “B”  
SOLICITUD DE BENEFICIO**

Por medio de la presente, la firma \_\_\_\_\_, CUIT \_\_\_\_\_ informa, en carácter de declaración jurada, la siguiente información relativa a su dotación de personal, en relación al trimestre comprendido entre los meses de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

	<b>MES 1</b>	<b>MES 2</b>	<b>MES 3</b>
Cantidad de empleados en relación de dependencia en la Provincia de Entre Ríos a tiempo indeterminado y por jornada completa al mes inmediato anterior a la sanción de la ley.			
Cantidad de empleados en relación de dependencia en la Provincia de Entre Ríos a tiempo indeterminado y por jornada completa al inicio del período			
Cantidad de bajas de empleados en relación de dependencia en la Provincia de Entre Ríos a tiempo indeterminado y por jornada completa durante el mes			
Cantidad de altas de empleados en relación de dependencia en la Provincia de Entre Ríos a tiempo indeterminado y por jornada completa durante el mes			
Cantidad de empleados en relación de dependencia en la Provincia de Entre Ríos a tiempo indeterminado y por jornada completa al finalizar el mes			

-----  
Firma del Responsable o Apoderado





## FUNDAMENTOS

En un contexto de recesión económica, se vuelve imprescindible generar herramientas, mecanismos y programas que atenúen los efectos, y que permitan el sostenimiento de las empresas, la calidad de sus servicios y de las fuentes de trabajo.

Los datos son claros y contundentes: el empleo asalariado privado formal en la Argentina cayó un 1,9% en mayo respecto a noviembre de 2023, y esto se traduce en la pérdida de aproximadamente 125.000 puestos de trabajo. Al momento de realizar un análisis sobre la situación del mercado laboral, si se tiene en cuenta las cifras de noviembre del año pasado, antes del comienzo de la gestión de La Libertad Avanza, hay 123.123 puestos laborales menos a nivel privado, 36.900 públicos y 15.700 en casas particulares. El total alcanza más de 175.000 puestos de trabajo.

La provincia de Entre Ríos es una provincia con desarrollo agro industrial y productora de bienes y servicios, y nuestra realidad no escapa al análisis nacional en la caída del empleo privado de los diferentes rubros existentes.

Esta dura realidad, nos movilizó a trabajar en esta propuesta, que se basa en un programa que tenía vigencia en la gestión anterior, y que había sido trabajado en articulación con la Unión Industrial de Entre Ríos. El proyecto que ponemos a consideración pretende promover el empleo formal en los sectores industriales, comerciales y de servicios de las empresas privadas que desarrollen su actividad dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos, como también incentivar y mantener el personal en jornada completa.

La propuesta también viene a acompañar y complementar medidas ya existentes como la ley 11.071 sancionada en el año 2023, que fue sancionada por unanimidad de ambas cámaras y fruto de una construcción colectiva junto a las empresas y las instituciones del sector. La misma promueve un régimen que tiende a favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía provincial, la transformación del perfil productivo de la provincia y un marco positivo para la inversión productiva privada y la generación de empleo privado.

Tenemos la responsabilidad en este contexto de sancionar leyes que tengan un impacto positivo en el tejido social y que den respuestas a las demandas de las y los entrerrianos, que generen alivio y posibiliten el desarrollo.

Está en nuestras manos el deber de debatir hacia donde se concentran los esfuerzos del estado para revertir o mitigar los alcances de la crisis. Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.